



El abogado Ricardo Rivadeneira dialoga con su colega Hernán Felipe Errázuriz en los Tribunales. Rivadeneira, en la segunda parte de su alegato en defensa del senador vitalicio Augusto Pinochet, señaló que en el caso de la comitiva militar de 1973 no cabría el delito de secuestro calificado que se le imputa al retirado militar. Agregó que los abogados querrelantes no pueden culpar a Pinochet de estos hechos, ya que en este caso no se trataría de delitos permanentes.

### TERCER DIA DE ALEGATOS:

# Defensa Demandó Debido Proceso para Senador Vitalicio

● Aunque se reconoce que el ex Jefe de Estado fue informado de 72 ejecuciones, descarta que esté involucrado en secuestros calificados.

Invocando que el senador Pinochet no puede ser sometido a un proceso racional y justo por razones de salud, aunque descartando cualquier intento por declararlo loco o demente, la defensa del ex comandante en jefe solicitó no dar lugar a su desafuero.

Una hora y 45 minutos tuvo a su disposición el abogado Ricardo Rivadeneira para entregar sus argumentos, que dividió en 4 etapas.

Sin embargo, donde mayor hincapié fue precisamente en la situación de salud del ex Comandante en Jefe del Ejército, lo que no le permitiría defenderse de las acusaciones que pesan sobre él por el secuestro calificado de 19 personas.

Al iniciar su participación aclaró que no tuvo oportunidad de hablar con el senador Pinochet porque los médicos no le permiten entrevistas.

Insistió en que este problema presenta un escenario delicado, porque atenta contra la relación entre abogado y cliente, que debe ser más directa.

"Me habría gustado que el senador Pinochet hubiese estado en condiciones de ser informado directamente por mí de las imputaciones que se le formulan y haber recibido de él alguna orientación acerca de cómo quiere ser defendido", aclaró.

A continuación, puso énfasis en las razones que tuvo el abogado Gustavo Collao para pedir los exámenes médicos antes de iniciar los trámites de desafuero.

### PROCESO DE DESAFUERO ES UNA SENTENCIA DEFINITIVA

Le otorgó especial importancia a este tema, porque —a juicio de Rivadeneira— un procedimiento de desafuero de un parlamentario es una sentencia definitiva. "Y como toda sentencia definitiva, cumpliendo las exigencias de la Constitución, debe fundarse en un proceso racional y justo", arguyó.

Trajo a colación los exámenes practicados en Gran Bretaña, que fueron acompañados debidamente traducidos al castellano; también se envió la resolución administrativa que puso término a la detención de Pinochet en Londres.

Esta señala que la situación de salud de Pinochet no le permite enfrentar ninguna situación judicial en ningún país del mundo, la que está firmada por Jack Straw.

Rivadeneira fue claro en señalar que Pinochet no está en condiciones de salud. "no se ha hablado aquí nunca de locura o demencia", descartando cualquier precisión sobre la materia.

Un proceso racional y justo debe permitir oportunamente a la persona afectada conocer la acción y reaccionar frente a ella, realizando la defensa y provisión de la prueba, dijo citando las actas de la comisión que redactó el artículo constitucional que se refiere a este asunto.

No hay justo proceso si el inculpado, sostuvo, por razones de salud, aun cuando no esté loco o demente, no esté en condiciones de ser informado de los hechos de la causa porque tiene problemas de memoria, problemas de atención o por cualquier otra razón.

Invocando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, dijo que la idea básica es que el debido proceso exige que el inculpado sea oído. "Si no puede ser oído, porque está enfermo, no puede haber debido proceso".

Recordó que el gobierno chileno solicitó a Londres terminar con la detención de Pinochet porque sus problemas de salud no le permitían afrontar el proceso.

Dio a conocer el documento enviado por el gobierno chileno el 14 de octubre de 1999, donde hizo presente que "la salud y edad del senador Pinochet son tales, que sería injusto y opresivo ser extraditado a España en las circunstancias del caso".

Rivadeneira insistió en el tema porque la petición fue acogida por el gobierno británico luego que se practicaran los exámenes médicos por cinco facultativos de categoría.

Calificó como actitudes incongruentes la posición del Estado chileno a través de sus órganos, por cuanto frente a un gobierno extranjero fue totalmente distinto a lo que hace en el país, lo que significa infringir el derecho internacional, porque los Estados no pueden ir contra sus propios hechos.

### RESPONSABILIDAD

Luego, Ricardo Rivadeneira comentó una serie de aspectos relacionados con la responsabilidad penal de un gobernante chileno en el ejercicio de sus funciones.

Según dijo, siempre se ha entendido que para ser efectiva la responsabilidad penal del Presidente por actos de su administración, es preciso que el Senado previamente haya acogido como jurado una acusación constitucional presentada por la Cámara de Diputados. "por actos que hayan comprometido gravemente la seguridad de la nación o hayan infringido la Constitución y las leyes".

Como jurisprudencia, citó lo ocurrido con Arturo Alessandri Palma, ocasión en que se quiso hacer efectiva su responsabilidad criminal por actos tan graves, como el fusilamiento de 82 jóvenes en el Seguro Obrero el 5 de septiembre de 1938; la destrucción de una edición completa de la revista "Topaze"; y la destrucción del diario "La Opinión".

En el caso del Seguro Obrero, el padre de uno de los muertos entabló una acción penal ante un Juzgado del Crimen. El 25 de enero de 1939, la Corte de Apelaciones de Santiago declaró que no podía seguirse adelante porque

requería previamente la acusación constitucional y la condena en el Senado.

### NO HAY ANTECEDENTES QUE PERMITAN DICTAR SOSPECHA

También afirmó que no hay antecedentes que permitan dictar una sentencia fundada en sospecha de participación del senador Pinochet en los hechos de materia del proceso.

Estimó que es absolutamente ineludible que se fije en relación con qué hechos podría dictarse una sentencia en su contra.

Es impensable suponer, dijo, que en un proceso un parlamentario deba ser desahorado por hechos que fueron motivo de ley de amnistía o que son delitos prescritos, como son los homicidios que estableció el juez Guzmán.

Dijo que el expediente demuestra que el auto de procesamiento por delito de secuestro calificado no tiene los elementos que justifican ese delito que el artículo 141 del Código Penal establece.

Según esta disposición, sólo lo pueden cometer los particulares, afirmó el abogado.

Los uniformados no actuaron como agentes del Estado, sino como particulares, según este criterio.

Las 72 víctimas fueron muertas, pero los cuerpos de algunos de ellos aparecieron y fueron identificados y otros se encuentran en proceso de identificación. No obstante, aseguró que no hay detenidos desaparecidos porque hubo expresa constancia de la presencia de éstos en los cuarteles antes de ser ejecutados.

"No se trata de detenidos desaparecidos, sino que de personas que estaban detenidas y fueron ejecutadas. Y luego de ser inhumadas, las tumbas no han sido halladas o sus restos no son identificados", expresó "Estamos en presencia de personas ejecutadas, muertas, cadáveres desaparecidos, aunque sea tétrico decirlo", precisó, para eludir la acusación de secuestro calificado.

Recordó que el general Joaquín Lagos le informó a Pinochet mediante un oficio la ejecución de 72 personas, pero jamás el militar le habló al senador de secuestros.

El abogado Rivadeneira cuestionó los autos de procesamiento por el secuestro calificado de 19 personas, ya que a su juicio hubo ejecuciones que no deben ser motivo de investigación judicial.

Según él, se está buscando una figura de delito permanente, como es el secuestro, para que no se pueda aplicar la ley de amnistía y no se pueda aplicar la prescripción.

Aunque valoró los esfuerzos desplegados por los jueces por encontrar los cuerpos, criticó que haya intentos de vincular a la figura del secuestro calificado a quien en ese momento detentaba el cargo de Jefe de Estado, como es el caso de Pinochet.